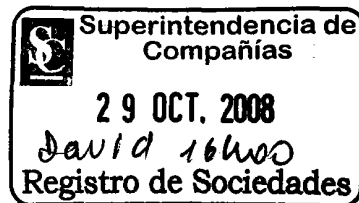


35696 AGD

AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

Oficio, AGD-UIO-SG-2008-1786
Quito, 29 de Octubre de 2008

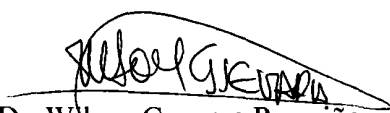
Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-



De mi consideración:

Cúmpleme notificar a usted, y para los fines legales consiguientes, en copia certificada la Resolución No. AGD-UIO-GG-2008-86, de 28 de Octubre de 2008, dictada por el señor doctor Carlos Bravo Macías, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

Atentamente,


Dr. Wilson Guevara Pazmiño
SECRETARIO GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



* Agroindustria La Argentina Agroargentina Cia. Ltda. Exp. 88989.

* Avícola Argentina Argeav Cia. Ltda. Exp. 89186.

* El Huerto Elhuerto Cia. Ltda. Exp. 92135

* Plantaciones Alpamala Cia. Ltda. Exp. 15611

- Revisado el archivo magnético, no consta tomado nota como incautadas los paquetes accionarios de las cías arriba detalladas, así como también donde ellas consten como socios y/o accionistas.

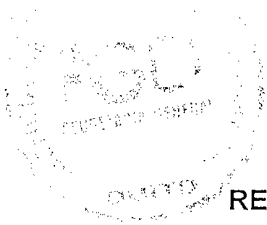
- Sr. Patricia Corral r/f escanear todos los documentos adjuntos en la parte general (Resoluciones) en las 4 empresas detalladas


25/03/2009





AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2008-86

DR. CARLOS BRAVO MACÍAS

GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CONSIDERANDO:

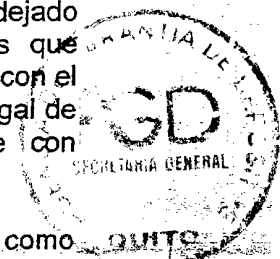
Que mediante resolución No. AGD-GG-2008-43, de 27 de agosto del 2008, se dispuso incorporar en la parte que corresponda de la resolución administrativa de incautación No. AGD-UIO-GG-R-2006-057 de 12 de octubre del 2006, relativa al Banco de Prestamos S. A. varias compañías; así como también, los paquetes accionarios que correspondan a los ex accionistas del Banco de Prestamos S.A., Banco de Prestamos Ltd., Banco de Prestamos Cayman y Banprest Panamá, de varias compañías dentro de las cuales constan las sociedades: AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA; AVICOLA LA ARGENTINA ARGEAV CIA. LTDA.; EL HUERTO ELHUERTO CIA. LTDA.; y, PLANTACIONES ALPAMALAG CIA. LTDA.

Que mediante resolución No. AGD-UIO-GG-2008-49, de 8 de septiembre de 2008, se ratificó la prohibición de enajenar de los paquetes accionarios que constan detallados en la segunda parte del artículo primero de la Resolución No. AGD-GG-2008-43, de 27 de agosto del 2008, y aclarar que las medidas cautelares dispuesta en el artículo 3 de la misma resolución, no corren para varias compañías dentro de las cuales constan las sociedades: AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA; AVICOLA LA ARGENTINA ARGEAV CIA. LTDA.; EL HUERTO ELHUERTO CIA. LTDA.; y, PLANTACIONES ALPAMALAG CIA. LTDA.

Que mediante resolución No. AGD-UIO-D-2008-153-001, de 24 de julio de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 393, de 31 de julio del mismo año, se expidió el Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la Agencia de Garantía de Depósitos y que su reforma se publicó en el Registro Oficial No. 430 de 22 de septiembre de 2008.

Que mediante comunicación ingresada el 25 de septiembre del 2008, el ingeniero José Eduardo Egas Vega solicita: "... disponga LA DESINCAUTACIÓN de los paquetes accionarios de las compañías AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA; PLANTACIONES ALPAMALAG CIA. LTDA.; EL HUERTO ELHUERTO CIA. LTDA.; y, AVICOLA LA ARGENTINA ARGEAV CIA. LTDA.; para lo cual dejará parcialmente sin efecto las resoluciones AGD-GG-2008-43 y No. AGD-UIO-GG-2008-49, de 27 de agosto y 8 de septiembre del 2008 en su orden, excluyendo a las citadas compañías"; bajo el argumento de que con la documentación remitida ha dejado claramente establecido la licitud de su patrimonio y el de las compañías que representa, así como que no tiene ninguna vinculación patrimonial ni accionaria con el Banco de Prestamos S.A., Grupo Peñafiel y que no ostenta la representación legal de ninguna de las compañías relacionadas con dicho grupo especialmente con TRIPETROL HOLDINGS INC.

Que el ingeniero José Eduardo Egas Vega manifiesta que se ha desempeñado como vocal del Directorio del Banco de Prestamos S.A. entre los años 1997 y 1998 y que se ratifica en el hecho de no haber dado su aprobación ni excedido el porcentaje con relación al patrimonio técnico (2%) de la institución, refiriéndose específicamente al





AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

otorgamiento de préstamos concedidos por el banco y que hubieran sido autorizados por el Directorio conforme copias certificadas de las Actas que adjunta. Fundamenta su aseveración en el hecho de que en el juicio penal 1342-1998 sustanciado en el Juzgado Décimo Cuarto de lo Penal de Pichincha, incoado en contra de los accionistas y directores del Banco de Prestamos S.A., entre los cuales se encontraba el recurrente, conforme sentencia en firme dictada por la Quinta Sala de lo Penal de la Corte Superior de Quito, fue sobreseído definitivamente.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la resolución No. AGD-GG-2008-43 de 27 de agosto de 2008, en concordancia con lo previsto en la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-49 de 8 de septiembre de 2008, se dispuso la incautación de "...los paquetes accionarios que correspondan a los ex accionistas del Banco de Prestamos S.A., Banco de Prestamos Ltd., Banco de Prestamos Cayman y Banprest Panamá, en las siguientes empresas:..." dentro de las cuales constan las sociedades: AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA, AVICOLA LA ARGENTINA ARGEAV CIA. LTDA., EL HUERTO ELHUERTO CIA. LTDA. y PLANTACIONES ALPAMALAG CIA. LTDA.

Que mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito el 23 de julio de 2008, el Ing. José Eduardo Egas Varea declara bajo juramento "...Que las participaciones incautadas de las compañías de las que ostento la calidad de socio fueron adquiridas con fondos lícitos, así como que los bienes patrimoniales que tienen las compañías de las que soy su representante legal y socio provienen de recursos propios de éstas, producto del giro del negocio y/o de préstamos a diferentes entidades bancarias de primer y segundo piso, cuyo origen se desprende de los diferentes testimonios de escrituras públicas adjuntos a mi solicitud de desincautación."

Que de la revisión a toda la documentación remitida por el solicitante se puede establecer tanto la historia de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de las compañías de las cuales el Ing. José Eduardo Egas Varea es socio, así como también la constitución y demás actos societarios de las compañías limitadas antes citadas, sin que exista indicios de irregularidad alguna en el manejo societario normal de una compañía.

Que mediante memorando No. AGD-UIO-DNJ-2008-0087 la Dirección Nacional Jurídica ha presentado el informe técnico jurídico el que concluye afirmando: "Por todo lo expuesto en base al estudio y análisis efectuados, al haberse desvanecido la presunción que pesaba en contra del ingeniero José Eduardo Egas Peña y a través de él en contra de las compañías por las que comparece o sus socios, habiéndose determinado que la real propiedad de los paquetes accionarios incautados en verdad pertenecen al compareciente y las compañías que representa y no a los ex accionistas de las instituciones financieras antes señaladas, considero que debe cancelarse la medida administrativa de incautación dictada en contra de los paquetes accionarios de las antes mencionadas compañías."

 En uso de sus facultades legales:





AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESUELVE

Art. 1.- Levantar la medida de incautación que se dispuso en contra de los paquetes accionarios o participaciones societarias de las compañías AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA., AVICOLA LA ARGENTINA ARGEAV CIA. LTDA., EL HUERTO ELHUERTO CIA. LTDA. Y PLANTACIONES ALPAMALAG CIA. LTDA.

Art. 2.- Cancelar la prohibición de enajenar y toda otra medida cautelar que, con fundamento en las resoluciones señaladas Ut Supra, se hayan dispuesto en contra de las compañías señaladas en el artículo 1 de la presente resolución.

3.- Remitir copia certificada de esta resolución a los señores Superintendente de Compañías y de Bancos y Seguros, señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles que sea menester y más entidades públicas y privadas que se requiera para los fines de ley correspondientes.-NOTIFIQUESE.-

Quito, 28 de octubre de 2008

Dr. Carlos Bravo Macías
GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue expedida por el señor doctor Carlos Bravo Macías Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos.

Quito, 28 de octubre de 2008

Dr. Wilson Guevara Pazmiño
SECRETARIO GENERAL (E)

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA AGENCIA

SECRETARIO GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

29 OCT. 2008

Resolución de Incautación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INCAUTACIÓN

No. AGD-UIO-GG-R-2006- 057

Dra. Carmina Alexandra Cantos Molina, en mi condición de Gerente General y como representante legal de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), calidad que la justifica con fotocopia certificada de la resolución del Directorio de la AGD No. 001, del veintisiete de abril del año dos mil cinco, conforme a las atribuciones y facultades legales que me concede el artículo 29 del artículo veintinueve de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario Financiera, promulgada el 01 de diciembre de 1998, cuya última reforma consta en el Suplemento del Registro Oficial No. 503 del lunes 28 de enero del 2002, expido el siguiente acto administrativo:

CONSIDERANDO:

1.- Que la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), de conformidad con el último inciso del actual y vigente artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario Financiera, promulgada el 01 de diciembre de 1998, cuya última reforma consta en el Suplemento del Registro Oficial No. 503 del lunes 28 de enero del 2002, tiene facultades legales para incautar los bienes que sean de público conocimiento de aquellos accionistas y administradores de las instituciones financieras que se encuentren en proceso de saneamiento;

2.- Que el 22 de agosto de 2001, mediante Oficio No. UEIF-MP-040-01-JM, dirigido al Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, la Ministra Fiscal General de Estado, Dra. Mariana Yépez de Velasco, dispone en su último párrafo " En el presente corresponde a Usted proceder a incautar y disponer la prohibición de enajenar de los bienes que son de público conocimiento de propiedad de los accionistas y/o administradores de las instituciones financieras que han incurrido en los casos mencionados; y, en la forma como determina en dicha norma legal." (sic);

3.- Que mediante oficio No. CCCC-200.1453, de fecha 28 de junio del 2000, el Director Ejecutivo de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, informa al despacho del Ministerio Fiscal, sobre los resultados de la investigación relacionada con las irregularidades detectadas en el aumento de capital del Banco de Préstamos S.A., en el período de junio - agosto de 1998, época en que se encontraba administrado dicho Banco por el Ego Alejandro Peñafiel Salgado;

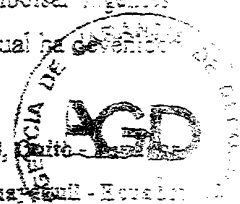
4.- Que el Tribunal Segundo de lo Penal de Pichincha, en sentencia expedida el 13 de abril del 2001, a las 11h00, cita las conclusiones a las que llegó la Unidad de Investigaciones financieras del Ministerio Público, luego del análisis de la documentación remitida por el CCCC y sus propias investigaciones expresando: " (...) Que el 22 de junio de 1998, el



publica en los periódicos del país el aumento de capital pagado en 100 millones de sucres, equivalentes a treinta millones de dólares; y bajo la presentación de una mala situación financiera, pretendía dar la imagen de que el Banco se ubicaba en la peor posición de solvencia patrimonial, según aparece de la referida publicación. Con este procedimiento fraudulento ejecutado por el señor Alejandro Peñafiel Salgado, Presidente Ejecutivo del Banco de Préstamos S.A., en el que se forjó una falsa imagen de su situación financiera ante los depositantes, posibilitó la consumación de su propósito delictivo, por lo que su conducta se adecua a lo manifestado en el Art. 131 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero; y, 560 y 563 del Código Penal" (sic);

5.- Que en el considerando SÉPTIMO de la indicada sentencia se expresa "... del análisis de las constancias procesales y pruebas introducidas en la audiencia de juzgamiento, el Tribunal que lo sentencia considera que no han cambiado los fundamentos en que se sustentó la acción inculpada al Eco. José Alejandro Peñafiel Salgado y menos las evidencias materiales, testimoniales, y documentales en las que la Segunda Sala de la Corte Superior de Justicia de Quito motivó la ejecutoria mediante lo que se lo llamó 'juicio de fe', considerando que: 'los hechos denunciados en la excitativa fiscal y que son objeto del auto inicial del sumario, rebasando el nivel de las previsiones normativas de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, trascienden en el campo penal de los delitos'; y, más adelante continúa expresando que: 'trastocando con esta falsa información, de modo deliberado, la realidad financiera de dicho banco, pretendiendo ocultar al conocimiento público, la creencia que la situación financiera del Banco de Préstamos S.A. era de una solvencia y confiabilidad, cuando la verdad era de que atravesaba por una verdadera crisis de liquidez, por retiros de depósitos que estaban afectando su estabilidad y le había obligado a acudir a un crédito importante al Banco Central del Ecuador, autorizado por la Junta Monetaria, al tenor del Art. 24 de la Ley de Régimen Monetario y Bancos del Estado, conforme consta del informe presentado por la Intendencia Nacional de Bancos y Seguros financieros a la Junta Bancaria, de fecha 24 de agosto de 1998, en base de la cual la Superintendencia de Bancos, ordenó la liquidación forzosa del Banco de Préstamos S.A.' (sic);

6.- Que el indicado Tribunal Segundo de lo Penal de Pichincha, condenó al ciudadano José Alejandro Peñafiel Salgado, a la pena de ocho años de reclusión mayor ordinaria por las conductas indicadas en los considerandos de la sentencia, mismas que fueron causa del cierre del Banco de Préstamos S.A. y sus subsidiarias, y que han obligado al Estado Ecuatoriano, por medio de la Agencia de Garantía de Depósitos, a desembolsar grandes cantidades de dinero para el pago de la garantía contemplada en la ley, lo cual ha devenido en un grave perjuicio al erario público y a los depositantes;



7.- Que tanto en la sentencia, del Tribunal Segundo de lo Penal de Pichincha, como en el oficio No. AT-BCS-DL-660-03, del 15 de Septiembre del 2003, el Director Jurídico de las Instituciones Financieras de la Sierra en Saneamiento se contiene la singularización e identificación de la personas naturales y jurídicas vinculadas al Banco de Préstamos S.A., entre las que consta la compañía El Rosario C.A. ERCA, quienes deberán demostrar ante la presunción que la Ley establece a favor de la A.G.D. en el Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Area Tributaria Financiera, que se contiene en la presente resolución;

8.- Que mediante oficio No. INSIF-SFB-2001-35, del 10 de septiembre del 2001, el Ing. Alejandro Maldonado García, Intendente Nacional de Supervisión de Instituciones Financieras de la Superintendencia de Bancos y Seguros, hizo conocer los resultados de los exámenes de determinación de las persona naturales y jurídicas vinculadas al Banco de Préstamos S.A., entre las cuales consta la compañía El Rosario C.A. ERCA;

9.- Que ha llegado a mi conocimiento que los ex administradores y/o ex accionistas del Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Ltd., Cayman y Banaprest Panama, principalmente el señor José Alejandro Peñafiel Salgado, es propietario de la hacienda denominada El Rosario, ubicada en la jurisdicción del cantón Mejía, provincia de Pichincha y,

10.- Que el Estado Ecuatoriano ha desembolsado recursos para honrar los depósitos del Banco de Préstamos S.A., valores que deben asegurarse con los bienes de los accionistas administradores de dicha institución financiera.

RESUELVO:

La Incautación de la Hacienda El Rosario, de propiedad de la empresa EL ROSARIO C.A. ERCA, ubicada en la zona rural de la parroquia Alóag, jurisdicción del cantón Mejía, provincia de Pichincha.

Así mismo, dispongo la incautación de todos los depósitos e inversiones que mantenga la mencionada compañía en las instituciones financieras, mutualistas y cooperativas de ahorros del país.

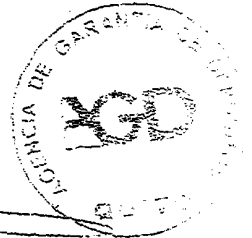
Para el cumplimiento de esta resolución de incautación, procédase a ocupar de forma inmediata el mencionado bien inmueble con el apoyo y colaboración de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas, a fin de que mediante circular disponga a las instituciones financieras, mutualistas y cooperativas de ahorros del país cumplan con esta resolución de incautación.

Además, conforme a lo dispuesto en el mismo artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, se dispone que el inmueble denominado Hacienda El Rosario, sea transferido a un Fideicomiso en garantía mientras se prueba la real propiedad, comprobado lo cual, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos.

Oficiase al señor Registrador de la Propiedad del cantón Mejía para que tome nota en los libros a su cargo, esta medida de incautación y prohibición de enajenar.

Dado en la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de octubre del 2006


Dra. Carmine Alexandra Cantos Molina,
Gerente General y representante legal de la
Agencia De Garantía De Depósitos (AGD)



CERTIFICO Que la presente Resolución fue dictada y firmada por la Dra. Carmine Alexandra Cantos Molina, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, en la ciudad de Quito, D.M., a los 12 días del mes de octubre del 2006.


Lcdo. Edgar Velastegui Romero
Secretario General de la Agencia de
Garantía De Depósitos (AGD)



RESOLUCION Nro. AGD-GG-2008-43 AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CARLOS BRAVO MACÍAS
GERENTE GENERAL DE LA
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), fue creada mediante Ley No. 98-17 promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por las Leyes Nos. 2002-60 y 2007-81 promulgadas en los suplementos de los Registros Oficiales Nos. 503 y 135, de 28 de enero de 2002 y 26 de julio de 2007, respectivamente.

Que, dentro de la resolución administrativa de incautación No. AGD-UIO-GG-R-2006-057 relativa al Banco de Prestamos S.A., expedida en octubre 12 de 2006; y, la resolución No. AGD-UIO-GG-2007-044-A de 29 de noviembre de 2007, que actualizó el contenido de la primera, se omitió hacer constar a compañías y/o bienes que se hallan inmersas dentro de lo que estipula el artículo 29 reformado de la ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera;

Que, mediante acta de entrega-recepción de fecha 22 de agosto de 2008, el economista Oswaldo Padilla, ex Gerente (e) de la Agencia de Garantía de Depósitos y como Director de Activos, hizo la entrega de un anexo denominado "Estado de las compañías a incautar" referentes a Banco de Prestamos S.A.; y,

En ejercicio de las facultades legales y en cumplimiento de la disposición señalada,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Incorporar en la parte que corresponda de las antes citadas resoluciones de incautación, a las siguientes compañías:

- CPTDC CHINA PETROLEUM TECHNOLOGY AND DEVELOPMENT CORPORATION ECUADOR S.A.;
- MINGA S.A.;
- PACIFIC-OIL S.A.;
- SOUTH PACIFIC TRADING COMPANY SOUTHPACIFIC S.A.;
- TRIPETROL GAS S.A.;
- TRIPETROL HOLDINGS INC.;

Así como también los paquetes accionarios que correspondan a los ex accionistas del Banco de Prestamos S.A., Banco de Prestamos Ltd., Banco de Prestamos Cayman y Banprest Panamá, en las siguientes empresas:

- AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA.;
- A&H TECNOLOGIA S.A.;
- ASARTI S.A.;
- ABASOLO S.A.;
- ABELACSA S.A.;
- ABRAMIC S.A.;
- ACUABRAVA S.A.;
- ADMINISTRADORA ALESIE S.A.;



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

- AFILMA S.A.;
- AGRICOLA E INDUSTRIAL CARIANO S.A.;
- AGRICOLA ESPIRITU SANTO S.A. ESPIAGRO;
- AGRICOLA INDUSTRIAL BUCAY DOLORES S.A.;
- AGRICOLA INDUSTRIAL CHANGUIL S.A.;
- AGRICOLA SURVEI S.A.;
- AGRICOLA TEY C LTDA.;
- AGROINDUSTRIAS MACRISTA S.A.;
- AGROMA S.A.;
- AGRONORSA, SOCIEDAD AGRICOLA DEL NORTE S.A.;
- AGROPECUARIA TABIRO S.A.;
- AGROTAMBO S.A.;
- ALEMIN NEGOCIOS S.A.;
- ALFAN S.A.;
- ALISOL S.A.;
- ALTAGERENCIA, ALGESA S.A.;
- ALTTAPROPIEDAD C.A.;
- AMERICANPREMIUM S.A.;
- AMTRAX S.A.;
- ANZONI S.A.;
- ARANGOTI S.A.;
- ARENA BLANCA, BLANCARSA C.A.;
- ARENA TOURS;
- ARENA Y MAR, ARENACORP S.A.;
- ARREFLEX S.A.;
- ARTEBELLA S.A.;
- ATUALITA S.A.;
- AUTOMOTORES DEL NORTE AUTONORTE S.A.;
- AUTOMOTORES DEL SOL AUTOSOL S.A.;
- AVICOLA ARGENTINA ARGEAV CIA. LTDA.;
- AZUL MAR, AZULMARSA C.A.;
- BACRES S.A.;
- BAMEVENTO S.A.;
- BANACI INTERNACIONAL S.A.;
- BARATOLI S.A.;
- BARENGUE S.A.;
- BAUCIS S.A.;
- BELCOTROPICAL S.A.;
- BENEFICIAL INTERNACIONAL DEL ECUADOR BE.HE.IN. S.A.;
- BERTELI S.A.;
- BIOAQUA S.A.;
- BIONIL S.A.;
- BIONSA S.A.;
- BIOVENTA S.A.;
- BISCAY S.A.;
- BLAL S.A.;
- BLITUA S.A.;
- BLUESTAR S.A.;
- BOGONI S.A.;
- BOLDRINI S.A.;
- BOUNTI S.A.;
- BRASSI S.A.;
- BRERANO S.A.;

Portugal y Av. República de El Salvador, Edif.: Plaza Real, Mezzanine - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador
 Av. Quito 713 y Iero de Mayo, Edif. Torres del Parque, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador

ESTABLECIMIENTO



AGENCIA DE GARANTIA DE PAGOS

- BUENCAFE S.A. BUENCAFESA;
- CAGLIARI S.A.;
- CALGAGNO S.A.;
- CALIFORNIA TRADE CALISTRADO S.A.;
- CALIMAR S.A.;
- CAMACAUTI S.A.;
- CAMARONERA CHAMBERN S.A.;
- CAMARONERA VELIZY;
- CAMPRESA S.A.;
- CANARIAS S.A.;
- CANESTRINI S.A.;
- CANTALCIA S.A.;
- CARREFOUR INTERNACIONAL S.A.;
- CASAROLI S.A.;
- CASMAN S.A.;
- CASTELMA S.A.;
- CEDAE S.A.;
- CELEPCO S.A.;
- CHARLEN UNION S.A.;
- CILME S.A.;
- CLEVELAND TRADE S.A.;
- CLORMI S.A.;
- COINDUSTRIAS DEL RIO COINREX C.A.;
- COMERCIAL ALBANO S.A.;
- COMPAÑIA ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL PACHE S.A.;
- COMPAÑIA DE BIENES Y SERVICIOS, COBISERVI S.A.;
- COMPAÑIA DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE COMPUTACION, COMPUTECSA S.A.;
- COMPAÑIA DE INVERSIONES Y BIENES, INVERSIVE S.A.;
- COMPAÑIA ECUATORIANA DE BANANO EXQUISITE S.A.;
- COMPAÑIA GANADERA E INDUSTRIAL CHAGUE S.A.;
- COMPUENTER S.A.;
- CONSERVAS DEL PACIFICO CONSEPCO CIA. LTDA.;
- CONSMAN, CONSTRUCTORA MANGLARALTO S.A.;
- CONSORCIO DE VALORES E INVERSIONES, INVERCONSORCIO S.A.;
- CONSORCIO LATINO, LATINCONSORCIO S.A.;
- CONSTRUCCIONES Y PROVISIONES NACIONALES CONSTRUPROVI S.A.;
- CONSTRUCPOL S.A.;
- CONSTRUCTORA DIMAVEL C.A.;
- CONSUMO UNION COMUNION S.A.;
- CONTINIAJES C LTDA.;
- CONTRIVAL S.A.;
- COREALAN S.A.;
- COROTOP S.A.;
- CORPAVIS S.A.;
- CORPORACION AGRICOLA Y COMERCIAL DOBLE C S.A.;
- CORPORACION DE INVERSIONES CREDCORP S.A.;
- CORPORACION DE INVERSIONES Y COMERCIO, CORPINVEST S.A.;
- CORPORACION DE INVERSIONES Y SERVICIOS, CINVERSI S.A.;
- CORPORACION DE SERVICIOS E INVERSIONES, SERVINVERSIONES S.A.;
- CORPORACION ECUADESARROLLO S.A.;
- CORPORACION EMPRESARIAL, EMCORP S.A.;
- CORPORACION EMPRESARIAL, EMPRESAMASTER S.A.;
- CORPORACION INMOBILIARIA DINERSCORP S.A.;

Portugal y Av. República de El Salvador, Edif. Plaza Real, Mezzanine - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador
 Av. Quito 713 y 1ero de Mayo, Edif. Torres del Parque, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador



AGENCIA DE GARANTIA DE DESEMPEÑO

- CORPORACION NOVADINASTIA S.A.;
- CORPORACION VIANOBLE S.A.;
- CORPORACION VIATECSA C.A.;
- CORPOVEICA S.A.;
- COSGANTI S.A.;
- COSMOTEX S.A.;
- COSTABLANCO S.A.;
- COSTAGAS S.A.;
- COSTARENAS S.A.;
- COSTATECSA S.A.;
- COSTTAVERDE S.A.;
- CRIADERO DE LANGOSTAS S.A. CRIALAN;
- CRISGUR S.A.;
- CUVIER S.A.;
- DALMATA S.A.;
- DATRERCO S.A.;
- DEAGOSTINI S.A.;
- DEFINCO S.A.;
- DELANCORP S.A.;
- DELUXA S.A.;
- DEVERCORP S.A.;
- DEXION S.A.;
- DIANTOP S.A.;
- DICOLAVI S.A.;
- DIFOMASA C.A.;
- DINCORSIN S.A.;
- DINFANSI S.A.;
- DIPTEREX S.A.;
- DISTRIBUIDORA FONORAMA C. LTDA.;
- DIVENUTA S.A.;
- DLONICA S.A.;
- DONLICORP S.A.;
- DORBEL S.A.;
- DUMERPRO S.A.;
- DUPONSA S.A.;
- ECUA TV S.A.;
- ECUAEJECUTIVA DE NEGOCIOS C.A.;
- ECUAEXPORTACIONES AL MERCADO ANDINO C.A.;
- ECUAGERENCIA S.A.;
- ECUAMAZONAS S.A.;
- ECUAPRIMICIAS PUBLICIDAD S.A.;
- ECUATEAM S.A.;
- ECUATROPIC S.A.;
- EDIFITEL S.A.;
- EDITORES UNIDOS S.A. EDUNISA;
- EDOYCE S.A.;
- EL HUERTO ELHUERTO CIA. LTDA.;
- ELECTROCUENCA C.A.;
- ELIANGUTIER S.A.;
- ELISCAM S.A.;
- ELVAX S.A.;
- EMPRESA INDUSTRIAL COMERCIAL INDURCIAL C.A.;
- EMPRESA INDUSTRIAL INDEMPRESA S.A.;

Portugal y Av. República de El Salvador, Edif.: Plaza Real, Mezanine - PBX: (593-2) 22627726, Quito - Ecuador
 Av. Quito 713 y Iero de Mayo, Edif. Torres del Parque, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador



Asociación Guayaquileña de Distribuidores

- EMPRESATECNIC O.A.
- EMPRESAVISION S.A.
- ENAEX S.A.
- EPSON S.A.
- EQUIPOS EUROPEOS, EUROEQUIPOS S.A.
- EQUIPOS MATERIALES Y SERVICIOS ECUATORIANOS, EMESERVI S.A.
- ERSILIA S.A.
- ESMERALDAS GAS OIL ESGAS OIL
- ESQUINZANO S.A.
- EUROFORTE S.A.
- EXORDIA S.A.
- EXPOSOR NEGOCIOS S.A.
- FASYCOMSA S.A.
- FACONABLE S.A.
- FARKAIS S.A.
- FASTDELIVER S.A. FASTDEL
- FAXIONTI S.A.
- FENADIOSA S.A.
- FEPSIL S.A.
- FLOMAX S.A.
- FLORATLANTICA AGRICOLA S.A.
- FLORENT S.A.
- FLORLITO S.A.
- FOLDEN S.A.
- FOLPANSA S.A.
- FOMENTO INDUSTRIAL, FOMENTOSA O.A.
- FONTANAMAR S.A.
- FONTANAZUL S.A.
- FONTANESI S.A.
- FONTETECOSA S.A.
- FORTALEZACORP S.A.
- FORTATEOSA S.A.
- FURLANI S.A.
- GALATAX S.A.
- GARCETE S.A.
- GEDALTA S.A.
- GEMATOP S.A.
- GERENCIA MERCANTIL, GERENMERCADO S.A.
- GERENCIA Y CLUB DE INVERSIONES, GERENCLUB S.A.
- GERENCOMERCIO O.A.
- GERENTECONICA S.A.
- GIANELLI S.A.
- GIANGU S.A.
- GIETZ S.A.
- GORACY S.A.
- GRAFILAX S.A.
- GRAN CONSORCIO DE MERCADO DE VALORES, MERCA VALOR S.A.
- GRUBA S.A.
- HEVA DE INVERSIONES HEVASA S.A.
- HIDROMEL S.A.
- DOLFASA S.A.
- FELSUR S.A.
- IMPORTADORA CONTINENTAL AMERICA INCONAMER S.A.



AGENCIA DE GARANTIA DE CREDITO

- IMPRIMARCA S.A.;
- INCABILSA S.A.;
- INDUCAPE S.A.;
- INDUEXPOR S.A.;
- INDUHILO S.A.;
- INDUINVERSIONES S.A.;
- INDULAGOS S.A.;
- INDUSTRIA PESQUERA RIO AMAZONAS INPESRIO S.A.;
- INDUSTRIAS PLASTICAS ANDINA S.A. ANDINASA;
- INFOGRANSA S.A.;
- INFRASCAL S.A.;
- INMOBILIARIA BOTAFOGO S.A.;
- INMOBILIARIA GALAAD S.A.;
- INMOBILIARIA INDUSTRIAL GARONA C.A.;
- INMOBILIARIA LUTECIA S.A.;
- INMOBILIARIA MOBILIA S.A.;
- INMOBILIARIA PARIOLI S.A.;
- INMOBILIARIA PLANCEN S.A.;
- INMOBILIARIA SALAMINA S.A.;
- INMODINAMIKA S.A.;
- INFINCOSA S.A.;
- INSUMOS Y PROYECTOS, TECNINSUMOS S.A.;
- INTENSO, INMOBILIARIA TESEO S.A.;
- INTERMILENIO S.A.;
- INTERTECNICA S.A.;
- INVEANDINA S.A.;
- INVERPLATA S.A.;
- IPRELAN S.A.;
- IRUSTA S.A.;
- JELSAX INTERNACIONAL S.A.;
- JONIO S.A.;
- JULICAM S.A.;
- KEYMART S.A.;
- KLAEBEL S.A.;
- KROLL INTERNACIONAL S.A.;
- LANGOSTAS DE AGUA DULCE S.A. LADUSA;
- LARCA S.A.;
- LATARULO S.A.;
- LEBARON S.A.;
- LEDERTOP S.A.;
- LEDONI S.A.;
- LENOL S.A.;
- LIMATRADE S.A.;
- LITONI S.A.;
- LIUN S.A.;
- LIVACIO S.A.;
- LOBEGO S.A.;
- LODEZ S.A.;
- LOTIMAR S.A.;
- LUBRIORIENTE S.A.;
- LUDGARDA INTERNACIONAL S.A.;
- MAZIAN S.A.;
- MAESTROCORP S.A.;

Portugal y Av. República de El Salvador, Edif.: Plaza Real, Mezzanine - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador
 Av. Quito 716 y 1ero de Mayo, Edif. Torres del Parque, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

- MALTAZA S.A.;
- MANDIFAX S.A.;
- MAORANI S.A.;
- MAQUINARIA CONTINENTAL, CONTIMÁQUINAS S.A.;
- MÁQUINAS INDUSTRIALES, INDUMÁQUINAS S.A.;
- MARCOSTA S.A.;
- MARICULTURA DEL SOL MARDESOL S.A.;
- MASTERLIQUID S.A.;
- MASTTERTÉCNICA C.A.;
- MATELLAN S.A.;
- MAXILEAM S.A.;
- MECAIREX S.A.;
- MEGACOMERCIO S.A.;
- MELLOCORP S.A.;
- METSOMONT S.A.;
- MILANSTAR S.A.;
- MIRAMONTE S.A.;
- MIROGLIO S.A.;
- MISOLAVI S.A.;
- MITRONITA S.A.;
- MITROTI S.A.;
- MOLZER S.A.;
- MONTEFIORI S.A.;
- MULTIMERCADO ANDINO, MULTTIANDINA C.A.;
- MULTIR S.A.;
- MURGALO S.A.;
- MUSIDENSA S.A.;
- NACONATI S.A.;
- NASTALSA S.A.;
- NASTILA S.A.;
- NEGOCIOS INMOBILIARIOS NEGIMBO S.A.;
- NEGOCIOS Y DISTRIBUCIONES AMBATO NEYDASA S.A.;
- NEMACORP S.A.;
- NOVADESARROLLO S.A.;
- NOVAFONTANA S.A.;
- NOVASISTEMAS S.A.;
- NOVAVALORES S.A.;
- NOZALOBÍ S.A.;
- OMEGACORP S.A.;
- ORTIZA S.A.;
- OTULINA S.A.;
- PALMEOLAS S.A.;
- PANACOM SERVICIOS DE COMUNICACIONES S.A.;
- PARCOLA S.A.;
- PENTZKEL S.A.;
- PERLEASIN S.A.;
- PESCA FRESCA DE EXPORTACIÓN S.A. "PESFRESDEXPORT";
- PETROBLUE S.A.;
- PETROMAT PETROMATERIAL C.A.;
- PIOCINI S.A.;
- PIVOTESA S.A.;
- PLANTACIONES ALPAMALAG O LTDA.;
- PLANTACIONES MIRANDA PLANMIR S.A.;

Portugal y Av. República de El Salvador, Edif.: Plaza Real, Mezanina - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador
 Av. Quito 715 y Iero de Mayo, Edif. Torres del Parque, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador



AGENCIA DE GARANTIA DE ECUADOR

- * PLASTIMILCA S.A.;
- * POORETLO S.A.;
- * PRAXICO S.A.;
- * PREVENTER NEGOCIOS S.A.;
- * PRIOTTI S.A.;
- * PROMOCIONES ANDINAS, PROANDINA S.A.;
- * PROMOTORA INMOBILIARIA A.P.C.A.;
- * PROYECTOS COMERCIALES ANDINOS, ANDIPROYECTOS S.A.;
- * PROYECTOS GERENCIALES, GERENPROYECTOS S.A.;
- * PROYECTOS Y FINANZAS, PROFINANZAS S.A.;
- * QUADRAM INGENIERIA Y SISTEMAS C.A.;
- * QUITO POLO CLUB S.A.;
- * RACKA S.A.;
- * RAIDER S.A.;
- * RAYMONDCORP S.A.;
- * REPRESENTACIONES DE INVERSIONES, REINVERSIONES S.A.;
- * RIOBAR S.A.;
- * RIQUELME S.A.;
- * RODNI S.A.;
- * ROLLIANO S.A.;
- * ROMALEXSA S.A.;
- * SAKAN S.A.;
- * SARDENGA S.A.;
- * SATERSA S.A.;
- * SOCIANEO S.A.;
- * SECUR S.A.;
- * SENTINOCO S.A.;
- * SEPT S.C.C.;
- * SERVICIOS GALÁPAGOS GALASERVI S.A.;
- * SERVICIOS VARIOS ROCAFUERTE SERVIROCA S.A.;
- * SERVICIOS VARIOS UNIÓN UNISERVICIOS S.A.;
- * SIANO S.A.;
- * SIMONSEN NEGOCIOS S.A.;
- * SISTEMA INTEGRAL DE TELEVISIÓN S.I.TV S.A.;
- * SOCIEDAD AGRÍCOLA E INMOBILIARIA PATRICIA MARÍA S.A.;
- * SOCIEDAD AGRÍCOLA PECUARIA E INDUSTRIAL AMAPOLA S.A.;
- * SOCIEDAD AGRO-INDUSTRIAL BUENAVENTURA S.A.;
- * SOCIEDAD DE COMPUTACIÓN COMPUSA S.A.;
- * SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL C.A. SICO;
- * SOCIEDAD INMOBILIARIA GIOCONDA S.A.;
- * SOPROVAL S.A.;
- * STARMAR S.A.;
- * STEP S.C.C.;
- * SUMINA.SA SUMINISTROS NACIONALES S.A.;
- * SUGARCANE S.A.;
- * SUMINISTROS AVANTEL S.A.;
- * SUMINISTROS INDUSTRIALES, SUMINDUSTRIALES S.A.;
- * TAKADI S.A.;
- * TALDA S.A.;
- * TANORISTI S.A.;
- * TÉCNICA LATINA, LATINTÉCNICA S.A.;
- * TECNEMPRESA S.A.;
- * TECHMASTER S.A.;

Portugal y Av. República de El Salvador, Edif. Plaza Real, Mezanine - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador
 Av. Quito 713 y Iro de Mayo, Edif. Torres del Parque, PBX: (593-4) 231-0356 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

- TECNINEGOCIOS S.A.;
- TECNIPROMOCIONES S.A.;
- TEGATELO S.A.;
- TELEANDINA S.A.;
- TEMPLEHOF S.A.;
- TENBARTI S.A.;
- TERAZO S.A.;
- TERLIZZI S.A.;
- TILIFLOR S.A.;
- TORRENOVA S.A.;
- TRASTAMARA S.A.;
- TREXEL S.A.;
- TRICORP S.A.;
- TRIPETROL PETROLEUM ECUADOR INC.;
- TRITUMOL C.A.;
- TRIVELLA S.A.;
- TROPICAGUA S.A.;
- TUZZIO S.A.;
- ULLOSA S.A.;
- UNAPACE S.A.;
- UNIONS S.A.;
- UNITECNICA S.A.;
- URBACORP S.A.;
- UTILCONSA S.A.;
- VADINAR S.A.;
- VENDIONOR S.A.;
- VENEZOLANA DE LUBRICANTES VENZOIL S.A.;
- VIACENTRO S.A.;
- VIAJEEXECUTIVA S.A.;
- VIAMATEX;
- VIANOVA S.A.;
- VISION CORPORATIVA, CORPVISION S.A.;
- VISION GERENCIAL, GERENVISION;
- WESTCORP S.A.;

ARTÍCULO 2.- Dispongo también incautar los bienes inmuebles ubicados en los pisos: 11, 12, 13, así como sus respectivos parqueaderos, del Edificio Torre Zú, situado en la avenida República del Salvador N34-165 y Mosoa, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

ARTÍCULO 3.- Dispongo la incautación y prohibición de enajenar de todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase que fueren de propiedad o se tengan como de propiedad de las compañías antes citadas, así como de todos los ex-accionistas del Banco de Prestamos S.A., Banco de Prestamos Ltd., Banco de Prestamos Cayman y Banprest Panamá, que tengan a su nombre, en nombre de terceros o de personas jurídicas.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de esta resolución de incautación, procédase a ocupar de forma inmediata, los libros de contabilidad, bienes muebles e inmuebles de las personas naturales y jurídicas en cuestión.



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

De ser necesario se procederá, con la ayuda de la Fuerza Pública, a forzar las seguridades para el caso de las empresas o bienes inmuebles a incautarse que se encuentren cerrados y/o no se permita su acceso.

ARTÍCULO 5.- Para la aplicación y cumplimiento inmediato de esta resolución, ofíciase a los representantes legales de cada una de las compañías antes mencionadas, al señor Superintendente de Compañías, señora Superintendente de Bancos, a los señores Registradores Mercantiles, Registradores de la Propiedad correspondientes, Comisionado de Tránsito del Guayas, Dirección Nacional de Tránsito, Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil.

ARTÍCULO 6.- Para la administración de las compañías que deben incautarse, referidas en el primer inciso del artículo 1 de la presente resolución, delego al contralmirante Luis Jaramillo Arias, Presidente Ejecutivo de Petroecuador, la designación de los administradores para: CPTDC CHINA PETROLEUM TECHNOLOGY AND DEVELOPMENT CORPORATION ECUADOR S.A.; MINCA S.A.; PACIFIC-OIL S.A.; TRIPETROL GAS S.A.; TRIPETROL HOLDINGS INC.; al general de división Luis González Villareal la designación del administrador para SOUTH PACIFIC TRADING COMPANY SOUTHPACIFIC S.A.

ARTÍCULO 7.- La actual administración de la Agencia de Garantía de Depósitos sostiene y ratifica su compromiso con el país, precautelando el interés público y garantizando el inmediato cobro de las deudas que mantienen los ex-accionistas del Banco de Préstamos y subsidiarias con el Estado ecuatoriano, por lo que, además, se garantiza la estabilidad laboral de todos los trabajadores que laboran en las compañías cuya incautación se ordena en esta resolución.

Comuníquese y publíquese.- Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 27 de agosto de 2008.

Dr. Carlos Bravo Macías
GERENTE GENERAL

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)

CERTIFICO: que la presente Resolución fue expedida por el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Carlos Bravo Macías, hoy 27 de agosto de 2008.

27 AGO. 2008

Dr. Wilson Guevara Pazmiño
SECRETARIO GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESOLUCION No. AGD-UIO-GG-2008-49

**CARLOS BRAVO MACIAS
GERENTE GENERAL DE LA
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. AGD-GG-2008-43 de 27 de agosto de 2008, se resolvió incorporar dentro de las resoluciones de incautación Nos. AGD-UIO-GG-R-2006-057 y AGD-UIO-GG-2007-044-A de 12 de octubre de 2006 y 29 de noviembre de 2007, respectivamente, relativas al Banco de Préstamos S.A., a las compañías que constan enumeradas en el artículo 1 de dicha resolución

Que el artículo 1 de la resolución AGD-GG-2008-43, en su primer párrafo o primera parte dispone la incautación de las compañías: CPTDC CHINA PETROLEUM TECHNOLOGY AND DEVELOPMENT CORPORATION ECUADOR S.A.; MINGA S.A.; PACIFIC-OIL S.A.; TRIPETROL GAS S.A.; TRIPETROL HOLDINGS INC; y, SOUTH PACIFIC TRADING COMPANY SOUTHPACIFIC S.A., y para dichas compañías se dispuso todas las medidas cautelares constantes en el artículo 3 de la misma resolución.

Que en el párrafo segundo del artículo 1 antes citado se dispuso la incautación de los paquetes accionarios de todas las empresas que en él se detallan.

Que es necesario aclarar, para evitar interpretaciones extensivas, que sobre las compañías cuyos paquetes accionarios se incautaron no pesan las medidas cautelares dispuestas en el artículo 3 de la resolución No. AGD-GG-2008-43 de 27 de agosto de 2008, debiendo únicamente mantenerse la prohibición de enajenar de dichos paquetes accionarios.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Ratificar la prohibición de enajenar de los paquetes accionarios que constan detallados en la segunda parte del artículo 1 de la resolución No. AGD-GG-2008-43 de 27 de agosto de 2008, y, aclarar que las medidas cautelares dispuestas en el artículo 3 de la misma resolución, no corren para las siguientes compañías:

- AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA.;
- A&H TECNOLOGIA S.A.;
- ABARTI S.A.;
- ABASOLO S.A.;
- ABELACSA S.A.;
- ABRAMIC S.A.;
- ACUABRAVA S.A.;
- ADMINISTRADORA ALESIE S.A.;





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

- AFILMA S.A.;
- AGRICOLA E INDUSTRIAL CARPIANO S.A.;
- AGRICOLA ESPIRITU SANTO S.A. ESPIAGRO;
- AGRICOLA INDUSTRIAL BUCAY DOLORES S.A.;
- AGRICOLA INDUSTRIAL CHANGUIL S.A.;
- AGRICOLA SURVEI S.A.;
- AGRICOLA TEY C LTDA.;
- AGROINDUSTRIAS MACRISTA S.A.;
- AGROMA S.A.;
- AGRONORSA, SOCIEDAD AGRICOLA DEL NORTE S.A.;
- AGROPECUARIA TABIRO S.A.;
- AGROTAMBO S.A.;
- ALEMIN NEGOCIOS S.A.;
- ALFAN S.A.;
- ALISOL S.A.;
- ALTAGERENCIA, ALGESA S.A.;
- ALTTAPROPIEDAD C.A.;
- AMERICANPREMIUN S.A.;
- AMTRAX S.A.;
- ANZONI S.A.;
- ARANGOTI S.A.;
- ARENA BLANCA, BLANCARSA C.A.;
- ARENA TOURS;
- ARENA Y MAR, ARENACORP S.A.;
- ARRIFLEX S.A.;
- ARTEBELLA S.A.;
- ATUALITA S.A.;
- AUTOMOTORES DEL NORTE AUTONORTE S.A.;
- AUTOMOTORES DEL SOL AUTOSOL S.A.;
- AVICOLA ARGENTINA ARGEAV CIA. LTDA.;
- AZUL MAR, AZULMARSA C.A.;
- BACRES S.A.;
- BAMEVENTO S.A.;
- BANACI INTERNACIONAL S.A.;
- BARATOLI S.A.;
- BARENGUE S.A.;
- BAUCIS S.A.;
- BELCOTROPICAL S.A.;
- BENEFICIAL INTERNACIONAL DEL ECUADOR BE.HE.IN. S.A.;
- BERTELI S.A.;
- BIOAQUA S.A.;
- BIOMIL S.A.;
- BIONSA S.A.;
- BIOVENTA S.A.;
- BISCAY S.A.;
- BLAL S.A.;
- BLITUA S.A.;
- BLUESTAR S.A.;
- BOGONI S.A.;



Portugal y Av. República de El Salvador, Edif.: Plaza Real, Mezanine - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador
Av. Quito 713 y 1ero de Mayo, Edif. Torres del Parqueo, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITO

- BOLDRINI S.A.;
- BOUNTI S.A.;
- BRASSI S.A.;
- BRERANO S.A.;
- BUENCAFE S.A. BUENCAFESA;
- CAGLIARI S.A.;
- CALGAGNO S.A.;
- CALIFORNIA TRADE CALISTRADO S.A.;
- CALIMAR S.A.;
- CAMACAUTI S.A.;
- CAMARONERA CHAMBON S.A.;
- CAMARONERA VELIZY;
- CAMPRESA S.A.;
- CANARIAS S.A.;
- CANESTRINI S.A.;
- CANTALCIA S.A.;
- CARREFOUR INTERNACIONAL S.A.;
- CASAROLI S.A.;
- CASMAN S.A.;
- CASTELMA S.A.;
- CEDAE S.A.;
- CELEPCO S.A.;
- CHARLEN UNION S.A.;
- CILME S.A.;
- CLEVELAND TRADE S.A.;
- CLORMI S.A.;
- COINDUSTRIAS DEL RIO COINREX C.A.;
- COMERCIAL ALBANO S.A.;
- COMPAÑIA ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL PACHE S.A.;
- COMPAÑIA DE BIENES Y SERVICIOS, COBISERVI S.A.;
- COMPAÑIA DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE COMPUTACION, COMPUTECSA S.A.;
- COMPAÑIA DE INVERSIONES Y BIENES, INVERSIVE S.A.;
- COMPAÑIA ECUATORIANA DE BANANO EXQUISITE S.A.;
- COMPAÑIA GANADERA E INDUSTRIAL CHAGUE S.A.;
- COMPUENTER S.A.;
- CONSERVAS DEL PACIFICO CONSEPAC CIA. LTDA.;
- CONSMAN, CONSTRUCTORA MANGLARALTO S.A.;
- CONSORCIO DE VALORES E INVERSIONES, INVERCONSORCIO S.A.;
- CONSORCIO LATINO, LATINCONSORCIO S.A.;
- CONSTRUCCIONES Y PROVISIONES NACIONALES CONSTRUPROVI S.A.;
- CONSTRUCPOL S.A.;
- CONSTRUCTORA DIMAVEL C.A.;
- CONSUMO UNION CONUNION S.A.;
- CONTIVIAJES C LTDA.;
- CONTRIVAL S.A.;
- CORBALAN S.A.;
- COROTOP S.A.;
- CORPAVIS S.A.;
- CORPORACION AGRICOLA Y COMERCIAL DOBLE C S.A.;



Portugal y Av. República de El Salvador, Edif.: Plaza Real, Mezanine - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador
Av. Quito 713 y 1ero de Mayo, Edif. Torres del Parqueo, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

- CORPORACION DE INVERSIONES CREDCORP S.A.;
- CORPORACION DE INVERSIONES Y COMERCIO, CORPINVEST S.A.;
- CORPORACION DE INVERSIONES Y SERVICIOS, CINVERSI S.A.;
- CORPORACION DE SERVICIOS E INVERSIONES, SERVINVERSIONES S.A.;
- CORPORACION ECUADESARROLLO S.A.;
- CORPORACION EMPRESARIAL, EMCORP S.A.;
- CORPORACION EMPRESARIAL, EMPRESAMASTTER S.A.;
- CORPORACION INMOBILIARIA DINERSCORP S.A.;
- CORPORACION NOVADINASTIA S.A.;
- CORPORACION VIANOBLE S.A.;
- CORPORACION VIATECSA C.A.;
- CORPOVEICA S.A.;
- COSGANTI S.A.;
- COSMOTEX S.A.;
- COSTABLANC S.A.;
- COSTAGAS S.A.;
- COSTARENAS S.A.;
- COSTATECSA S.A.;
- COSTTAVERDE S.A.;
- CRIADERO DE LANGOSTAS S.A. CRIALAN;
- CRISGUR S.A.;
- CUVIER S.A.;
- DALMATA S.A.;
- DATRERCO S.A.;
- DEAGOSTINI S.A.;
- DEFINCO S.A.;
- DELANCORP S.A.;
- DELUXA S.A.;
- DEVERCORP S.A.;
- DEXION S.A.;
- DIANTOP S.A.;
- DICOLAVI S.A.;
- DIFOMASA C.A.;
- DINCORSIN S.A.;
- DINFANSI S.A.;
- DIPTEREX S.A.;
- DISTRIBUIDORA FONORAMA C. LTDA.;
- DIVENUTA S.A.;
- DLONICA S.A.;
- DONLICORP S.A.;
- DORBEL S.A.;
- DUMERPRO S.A.;
- DUPONSA S.A.;
- ECUA TV S.A.;
- ECUAEJECUTIVA DE NEGOCIOS C.A.;
- ECUAEXPORTACIONES AL MERCADO ANDINO C.A.;
- ECUAGERENCIA S.A.;
- ECUAMAZONAS S.A.;
- ECUAPRIMICIAS PUBLICIDAD S.A.;



Portugal y Av. República de El Salvador, Edif.: Plaza Real, Mezanine - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador
Av. Quito 713 y 1ero de Mayo, Edif. Torres del Parqueo, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITO

- ECUATEAM S.A.;
- ECUTROPIC S.A.;
- EDIFITEL S.A.;
- EDITORES UNIDOS S.A. EDUNISA;
- EDYCE S.A.;
- EL HUERTO ELHUERTO CIA. LTDA.;
- ELECTROCUENCA C.A.;
- ELIANGUTIER S.A.;
- ELISCAM S.A.;
- ELVAX S.A.;
- EMPRESA INDUSTRIAL COMERCIAL INDURCIAL C.A.;
- EMPRESA INDUSTRIAL INDUEMPRESA S.A.;
- EMPRESATECNIC C.A.;
- EMPRESAVISION S.A.;
- ENAEX S.A.;
- EPSON S.A.;
- EQUIPOS EUROPEOS, EUROEQUIPOS S.A.;
- EQUIPOS MATERIALES Y SERVICIOS ECUATORIANOS, EMESERVI S.A.;
- ERSILIA S.A.;
- ESMERALDAS GAS OIL ESGAS OIL;
- ESQUINZANO S.A.;
- EUROFORTE S.A.;
- EXORDIA S.A.;
- EXPOSOR NEGOCIOS S.A.;
- FABYCOMSA S.A.;
- FAÇONABLE S.A.;
- FARKAIS S.A.;
- FASTDELIVER S.A. FASTDEL;
- FAXIONTI S.A.;
- FENADICSA S.A.;
- FEPSIL S.A.;
- FLOMAX S.A.;
- FLORATLANTICA AGRICOLA S.A.;
- FLORENT S.A.;
- FLORLITO S.A.;
- FOLDEN S.A.;
- FOLPANS S.A.;
- FOMENTO INDUSTRIAL, FOMENTOSA C.A.;
- FONTANAMAR S.A.;
- FONTANAZUL S.A.;
- FONTANESI S.A.;
- FONTETEC S.A.;
- FORTALEZACORP S.A.;
- FORTATECSA S.A.;
- FURLANI S.A.;
- GALATAXI S.A.;
- GARCETE S.A.;
- GEDALTA S.A.;
- GEMATOP S.A.;



Portugal y Av. República de El Salvador, Edif.: Plaza Real, Mezanine - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador
Av. Quito 713 y 1ero de Mayo, Edif. Torres del Parqueo, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITO

- GERENCIA MERCANTIL, GERENMERCADO S.A.;
- GERENCIA Y CLUB DE INVERSIONES, GERENCLUB S.A.;
- GERENCOMERCIO C.A.;
- GERENTECNICA S.A.;
- GIANELLI S.A.;
- GIANGU S.A.;
- GIETZ S.A.;
- GORACY S.A.;
- GRAFILAX S.A.;
- GRAN CONSORCIO DE MERCADO DE VALORES. MERCA VALOR S.A.;
- GRUBA S.A.;
- HEVA DE INVERSIONES HEVASA S.A.;
- HIDROMEL S.A.;
- IDELFASA S.A.;
- IFELSUR S.A.;
- IMPORTADORA CONTINENTAL AMERICA INCONAMER S.A.;
- IMPRIMARCA S.A.;
- INCABILSA S.A.;
- INDUCAPE S.A.;
- INDUEXPOR S.A.;
- INDUHIELO S.A.;
- INDUINVERSIONES S.A.;
- INDULAGOS S.A.;
- INDUSTRIA PESQUERA RIO AMAZONAS INPESRIO S.A.;
- INDUSTRIAS PLASTICAS ANDINA S.A. ANDINASA;
- INFOGRANSA S.A.;
- INFRASCAL S.A.;
- INMOBILIARIA BOTAFOGO S.A.;
- INMOBILIARIA GALAAD S.A.;
- INMOBILIARIA INDUSTRIAL GARONA C.A.;
- INMOBILIARIA LUTECIA S.A.;
- INMOBILIARIA MOBILIA S.A.;
- INMOBILIARIA PARIOLI S.A.;
- INMOBILIARIA PLANCEN S.A.;
- INMOBILIARIA SALAMINA S.A.;
- INMODINAMIKA S.A.;
- INPINCOSA S.A.;
- INSUMOS Y PROYECTOS, TECNINSUMOS S.A.;
- INTENSO, INMOBILIARIA TESEO S.A.;
- INTERMILENIO S.A.;
- INTERTECNICA S.A.;
- INVEANDINA S.A.;
- INVERPLATA S.A.;
- IPRELAN S.A.;
- IRUSTA S.A.;
- JELSAX INTERNACIONAL S.A.;
- JONIO S.A.;
- JULICAM S.A.;
- KEYMART S.A.;





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSIT

- KLAEBEL S.A.;
- KROLL INTERNACIONAL S.A.;
- LANGOSTAS DE AGUA DULCE S.A. LADUSA;
- LARCA S.A.;
- LATARULO S.A.;
- LEBARON S.A.;
- LEDERTOP S.A.;
- LEDONI S.A.;
- LENOL S.A.;
- LIMATRADE S.A.;
- LITONI S.A.;
- LIUN S.A.;
- LIVACIC S.A.;
- LOBEGO S.A.;
- LODEZ S.A.;
- LOTIMAR S.A.;
- LUBRIORIENTE S.A.;
- LUDGARDA INTERNACIONAL S.A.;
- MADIAN S.A.;
- MAESTROCORP S.A.;
- MALTAZA S.A.;
- MANDIFAX S.A.;
- MAORANI S.A.;
- MAQUINARIA CONTINENTAL, CONTIMÁQUINAS S.A.;
- MÁQUINAS INDUSTRIALES, INDUMÁQUINAS S.A.;
- MARCOSTA S.A.;
- MARICULTURA DEL SOL MARDESOL S.A.;
- MASTERLIQUID S.A.;
- MASTTERTÉCNICA C.A.;
- MATELLAN S.A.;
- MAXILEAM S.A.;
- MECAIREX S.A.;
- MEGACOMERCIO S.A.;
- MELLOCORP S.A.;
- METSOMONT S.A.;
- MILANSTAR S.A.;
- MIRAMONTE S.A.;
- MIROGLIO S.A.;
- MISOLAVI S.A.;
- MITRONITA S.A.;
- MITROTI S.A.;
- MOLZER S.A.;
- MONTEFIORI S.A.;
- MULTIMERCADO ANDINO, MULTTIANDINA C.A.;
- MULTIR S.A.;
- MURGALO S.A.;
- MUSIDENSA S.A.;
- NACONATI S.A.;
- NASTALSA S.A.;



Portugal y Av. República de El Salvador, Edif.: Plaza Real, Mezanine - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador
Av. Quito 713 y 1ero de Mayo, Edif. Torres del Parque, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

- NASTILA S.A.;
- NEGOCIOS INMOBILIARIOS NEGIMBO S.A.;
- NEGOCIOS Y DISTRIBUCIONES AMBATO NEYDASA S.A.;
- NEMACORP S.A.;
- NOVADESARROLLO S.A.;
- NOVAFONTANA S.A.;
- NOVASISTEMAS S.A.;
- NOVAVALORES S.A.;
- NOZALOBÍ S.A.;
- OMEGACORP S.A.;
- ORTIZA S.A.;
- OTULINA S.A.;
- PALMEOLAS S.A.;
- PANACOM SERVICIOS DE COMUNICACIONES S.A.;
- PARCOLA S.A.;
- PENTZKEL S.A.;
- PERLEASIN S.A.;
- PESCA FRESCA DE EXPORTACIÓN S.A. "PESFRESEXPORT";
- PETROBLUE S.A.;
- PETROMAT PETROMATERIAL C.A.;
- PICCINI S.A.;
- PIVOTESA S.A.;
- PLANTACIONES ALPAMALAG C LTDA;
- PLANTACIONES MIRANDA PLANMIR S.A.;
- PLASTIMILCA S.A.;
- POCRETLO S.A.;
- PRAXICO S.A.;
- PREVENTER NEGOCIOS S.A.;
- PRIOTTI S.A.;
- PROMOCIONES ANDINAS, PROANDINA S.A.;
- PROMOTORA INMOBILIARIA A.P.C.A.;
- PROYECTOS COMERCIALES ANDINOS, ANDIPROYECTOS S.A.;
- PROYECTOS GERENCIALES, GERENPROYECTOS S.A.;
- PROYECTOS Y FINANZAS, PROFINANZAS S.A.;
- QUADRAM INGENIERIA Y SISTEMAS C.A.;
- QUITO POLO CLUB S.A.;
- RACKA S.A.;
- RAIDER S.A.;
- RAYMONDCORP S.A.;
- REPRESENTACIONES DE INVERSIONES, REINVERSIONES S.A.;
- RIOBAR S.A.;
- RIQUELME S.A.;
- RODNI S.A.;
- ROLLIANO S.A.;
- ROMALEXSA S.A.;
- SANAN S.A.;
- SARDENGA S.A.;
- SATERSA S.A.;
- SCIANNEO S.A.;



Portugal y Av. República de El Salvador, Edif.: Plaza Real, Mezanine - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador
Av. Quito 713 y Iero de Mayo, Edif. Torres del Parque, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

- SECSUR S.A.;
- SENTINOCO S.A.;
- SEPT S.C.C.;
- SERVICIOS GALÁPAGOS GALASERVI S.A.;
- SERVICIOS VARIOS ROCAFUERTE SERVIROCA S.A.;
- SERVICIOS VARIOS UNIÓN UNISERVICIOS S.A.;
- SIANO S.A.;
- SIMONSEN NEGOCIOS S.A.;
- SISTEMA INTEGRAL DE TELEVISIÓN S.I.TV S.A.;
- SOCIEDAD AGRÍCOLA E INMOBILIARIA PATRICIA MARÍA S.A.;
- SOCIEDAD AGRÍCOLA PECUARIA E INDUSTRIAL AMAPOLA S.A.;
- SOCIEDAD AGRO-INDUSTRIAL BUENAVENTURA S.A.;
- SOCIEDAD DE COMPUTACIÓN COMPUSA S.A.;
- SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL C.A. SICO;
- SOCIEDAD INMOBILIARIA GIOCONDA S.A.;
- SOPROVAL S.A.;
- STARMAR S.A.;
- STEP S.C.C.;
- SU.MI.NA.SA SUMINISTROS NACIONALES S.A.;
- SUGARCANE S.A.;
- SUMINISTROS AVANTEL S.A.;
- SUMINISTROS INDUSTRIALES, SUMINDUSTRIALES S.A.;
- TAKADI S.A.;
- TALDA S.A.;
- TANORISTI S.A.;
- TÉCNICA LATINA, LATINTÉCNICA S.A.;
- TECNIEMPRESA S.A.;
- TECNIMASTER S.A.;
- TECNINEGOCIOS S.A.;
- TECNIPROMOCIONES S.A.;
- TEGATELO S.A.;
- TELEANDINA S.A.;
- TEMPLEHOF S.A.;
- TENBARTI S.A.;
- TERAZO S.A.;
- TERLIZZI S.A.;
- TILIFLOR S.A.;
- TORRENOVA S.A.;
- TRASTAMARA S.A.;
- TREXEL S.A.;
- TRICORP S.A.;
- TRIPETROL PETROLEUM ECUADOR INC.;
- TRITUMOL C.A.;
- TRIVELLA S.A.;
- TROPICAGUA S.A.;
- TUZZIO S.A.;
- ULLOSA S.A.;
- UNAPACE S.A.;
- UNIONS I S.A.;

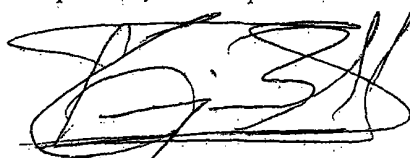


Portugal y Av. República de El Salvador, Edif.: Plaza Real, Mezanine - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador
Av. Quito 713 y 1ero de Mayo, Edif. Torres del Parqueo, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador

- UNITECNICA S.A.;
- URBACORP S.A.;
- UTILCONSA S.A.;
- VADINAR S.A.;
- VENDIONOR S.A.;
- VENEZOLANA DE LUBRICANTES VENZOIL S.A.;
- VIACENTRO S.A.;
- VIAEJECUTIVA S.A.;
- VIAMATEX;
- VIANOVA S.A.;
- VISION CORPORATIVA, CORPVISION S.A.;
- VISION GERENCIAL, GERENVISION;
- WESTCORP S.A.;

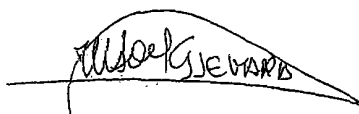
ARTICULO 2.- Para la aplicación y cumplimiento de esta resolución ofíciase al señor Superintendente de Compañías, señora Superintendente de Bancos y Seguros, a los señores Registradores Mercantiles, Registradores de la Propiedad que correspondan, Comisión de Tránsito del Guayas, Dirección Nacional de Tránsito, Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil.-NOTIFIQUESE.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 8 de septiembre de 2008.



Dr. Carlos Bravo Macías
GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)

CERTIFICO: Que la presente resolución fue expedida por el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Carlos Bravo Macías, hoy, 8 de septiembre de 2008.



Dr. Wilson Guevara Pazmiño
SECRETARIO GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)

